



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**Auto de Sustanciación No. 476**

Radicación: 76001-33-33-005-2016-00241-00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral  
Demandante: Ricardo Azael Riascos Mosquera  
Demandado: Departamento del Valle del Cauca  
Hospital Universitario del Valle Evaristo García

En audiencia celebrada el 15 de julio de 2019, frente a la inasistencia de la parte actora a la audiencia, el Despacho dispuso conceder el término de tres días para que ésta se excusara, que en caso de no presentar la correspondiente excusa, se corría traslado para alegar a partir del 19 de julio del presente, pero si se presentaba se fijaba fecha para continuar la audiencia de pruebas el día 26 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m. sala 2, piso 6.

Ahora bien, el mandatario judicial el mismo día de la audiencia presentó excusa indicando que por error, el demandante, los testigos y él esperaron el llamado a la audiencia en el piso 6 creyendo que la misma era en la sala 3, cuando lo cierto es que la programación estaba para la sala 10 en el piso 5, y que por tal motivo no asistió a la audiencia, por tanto, solicita se fije nueva fecha para la recepción de los testimonios que considera prueba indispensable para probar el derecho del demandante.

Visto lo anterior, el Despacho en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia del demandante y teniendo en cuenta que las pruebas fueron oportunamente solicitadas y decretadas y son necesarias para probar los hechos controvertidos en el proceso, considerará válida la justificación por la inasistencia a la audiencia de pruebas, que fue allegada dentro de la oportunidad fijada por el juzgado.

Por lo que se aceptará la excusa presentada por el doctor Oscar Marino Aponza por la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el pasado 15 de julio de 2019 y como consecuencia se advierte que la misma quedó señalada para el 26 de agosto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

de 2019 a las 10:00 a.m. sala 2, piso 6, fecha en la cual deberán comparecer los testigos.

Se resalta que en eventos como el presente no se requiere establecer si la excusa presentada se fundamenta en fuerza mayor o en caso fortuito, como ocurre para el caso de inasistencia a la audiencia inicial o de conciliación.

Sin embargo, es del caso recordarle al mandatario judicial lo preceptuado en el artículo 78 del C.G.P. que establece como deber de las partes y sus apoderados prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias y citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, con tal fin se le requiere para que preste toda su colaboración al Despacho presentando los testigos el día y hora señalados para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

1.- Aceptar la excusa presentada por doctor Oscar Marino Aponza, por la inasistencia a la audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado 15 de julio de 2019, por las razones expuestas anteriormente.

2.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que el día 26 de agosto de 2019, a las 10:00 de la mañana, presente los testigos señores Reinaldo Hurtado Olaya, Armando Quesada Sánchez, Olivia Velasco y Hernando Henao Aguirre, con el fin de lograr el eficiente recaudo probatorio. Remitiendo copia de esta providencia al señor Ricardo Azael Riascos Mosquera.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 67

De 22-07-2019

EA SECRETARIO 

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**Auto de Sustanciación No. 474**

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00093-00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral  
Demandante: Nubia Aponte Castillo  
Demandado: Colpensiones

Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2019 el apoderado de la parte actora informa que por motivos estrictamente personales no podrá asistir a la audiencia programada a la audiencia del 31 de julio de 2019, por lo cual solicita se fije una nueva fecha.

Para resolver la petición anterior, se hace necesario referirnos al numeral 3 del artículo 180 del C.P.AC.A., que a la letra reza

*“Aplazamiento. (...) Cuando se presenta la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”*

Aplicando el anterior parámetro normativo al caso concreto, observa el Despacho que la excusa presentada por el doctor Jorge Miguel Pauker Galvez, será aceptada, puesto que el Despacho la encuentra justificada al tener programado un viaje fuera del país desde el 20 de julio de 2019.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

**1.- REPROGRAMAR** para el día **12 de agosto de 2019**, a la 1:00 de la tarde, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la sala No. 9 situada en el piso 5 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

2.- **ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

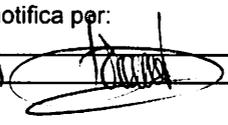
  
**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 67

De 12-07-2019

Secretario, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 477

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

**Radicación:** 760013333005-2017-00255  
**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Demandante:** Melchor Cundumi Mancilla y Otros  
**Demandado:** Nación – Ministerio de defensa – Policía Nacional

**Objeto del Pronunciamiento:**

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: i) de traslado para la contestación de la demanda y ii) para presentar reforma de la misma; iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

1. **FIJAR** el día 15 de agosto de 2019 a las 3:45 PM., para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 9 situada en el piso 5 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

---

<sup>1</sup> Audiencia Inicial

Art. 180. ( )

1. *Oportunidad* La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. ( )

**2.- ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**

Juez

ysr

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 67

De 22-07-2019

El Secretario 